

ESCRITO DE ACUSACIÓN PARTICULAR (Formulario)

ÁNGEL MUÑOZ MARÍN
Fiscal

COMENTARIO PREVIO

El artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala que «La acción penal es pública. Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la ley».

La interpretación de este precepto no deja margen a la duda, cualquier ciudadano español puede ejercitar la acción pública, ateniéndose a la regulación que las leyes hagan de su uso. Por tanto, si la Ley faculta a cualquier ciudadano español a ejercer la acción penal, con mayor razón tendrá derecho a ejercitarla aquel que haya sido perjudicado por el delito. Ello nos lleva a observar la dicción del artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que señala: «Los perjudicados por un delito o falta que no hubieren renunciado a su derecho podrán mostrarse parte en la causa si lo hicieran antes del trámite de calificación del delito, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según les conviniere, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones». Este precepto nos aclara que el concepto de acusación particular está abierto, no sólo a los ciudadanos españoles (como ocurre para el ejercicio de la acción popular), sino a todo aquel que haya resultado ofendido o perjudicado por el delito. En tal sentido, el artículo 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al regular la querrela establece que también podrán presentar querrela los extranjeros por los delitos cometidos en sus personas o en sus bienes, o a las personas o bienes de sus representados. En el caso de que nos encontráramos con personas con la capacidad procesal restringida, habría que acudir a las normas que la legislación civil establece para dichos supuestos. A mayor abundamiento, no hay duda de que también las personas jurídicas o los entes públicos, en cuanto perjudicados por el delito, tienen legitimación activa para ejercer la acusación particular.

Como se desprende de lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para personarse en calidad de acusación particular, no va a ser preciso la interposición de querrela, sino que basta la mera manifestación del perjudicado u ofendido por el delito, a través de su representación procesal para que adquiera tal condición. El propio artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hacer referencia al ofrecimiento de acciones que ha de hacerse a cualquier perjudicado, señala el derecho de éste a mostrarse parte en el procedimiento.

Finalmente señalar que aun cuando el artículo 110 de la norma procesal marca como límite temporal para la personación el momento de realizar los escritos de calificaciones, se ha abierto paso a una doctrina jurisprudencial que permite la personación hasta el momento mismo de iniciarse el acto del juicio oral, con la única limitación, que no podrán presentar su propio escrito de acusación, sino adherirse al del Ministerio Fiscal. Como señala la Ley procesal, la personación nunca va a producir la retroacción de las actuaciones, por lo que los trámites ya precluidos no se vuelven a reabrir, pudiendo, eso sí, participar en todos los que se practiquen desde el momento de la personación.

FORMULARIO QUE SE PROPONE

DILIGENCIAS PREVIAS N.º

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º

AL JUZGADO

D... Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D..., como acredito mediante copia de poder otorgado a mi favor, y que adjuntamos al presente escrito; ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, venimos a personarnos como acusación particular en las diligencias previas arriba reseñadas.

Por lo expuesto, suplico al Juzgado tenga por presentado escrito, acordando se entiendan conmigo cuantas diligencias se practiquen, dándoseme traslado de lo actuado hasta el momento, a fin de poder solicitar, en su caso, aquellas diligencias que sean de interés para nuestro representado.

Madrid a... de... de...

Firma de Abogado

Firma de Procurador